

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE SERVICIO PÚBLICO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS (AUTO-TAXI).**PRIMERA.- OBJETO.**

Esta convocatoria tiene por objeto la realización de la prueba de aptitud para la obtención del carnet de servicio público que se precisa para conducir vehículos auto-taxi.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de la prueba de aptitud los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de permiso de conducir automóviles de la clase B o superior a ésta, de acuerdo con las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en vigor.
2. Tener el requisito de honorabilidad. Se entenderá que no lo poseen las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 31.4 de la vigente Ordenanza, lo que se acreditará a través de certificado de antecedentes penales.
3. No padecer enfermedad infecto-contagiosa, acreditada mediante certificado médico oficial.

TERCERA.-SOLICITUDES.

La solicitud para participar en la convocatoria se podrá obtener en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, irá dirigida al Negociado de Servicios Urbanos de la Ciudad y se presentará acompañada de documento vigente acreditativo de la identidad del interesado, del permiso de conducir y del certificado de antecedentes penales reseñados en la base anterior y de justificante del pago de la tasa por derechos de examen correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el 31 de mayo hasta el 14 de junio de 2023, ambos inclusive.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta, presencialmente o a través de la Sede Electrónica de la Ciudad (sede.ceuta.es), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de transporte público urbano de la Ciudad de Ceuta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web institucional de la Ciudad, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de dicha publicación, para subsanación.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte por el mismo órgano aprobando la lista definitiva y concretando la fecha, hora y lugar de la celebración de la prueba de aptitud. Dicha resolución será publicada en los citados tablones de anuncios.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta (como titular) o persona en quien delegue (como suplente).

Secretario: D^a. María Dolores Pastilla Gómez (como titular) y D. Miguel Ángel Ragel Cabezuelo (como suplente).

Vocales: D. José Manuel Arche Hernández, D. José María Pérez Menacho y D^a. María del Mar Amaya Almario (como titulares) y D^a. Josefa Burgos Lati, D^a. Laura Pérez Mateos y D^a María Luisa Domínguez Llevot (como suplentes).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros, siendo dos de ellos su Presidente y su Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

SEXTA.-DESARROLLO DE LA PRUEBA.

La prueba de aptitud consistirá en una prueba teórica, a realizar por escrito en un tiempo máximo de una hora, en la que se contestará a tres preguntas tipo test sobre situación de calles, plazas y monumentos de Ceuta; cinco preguntas tipo test sobre la Ordenanza, Bandos y normas relativas al transporte de viajeros en vehículos auto-taxi; y dos itinerarios detallando nombres de calles.

Los aspirantes a superar la prueba deberán presentarse a su realización provistos de documento que acredite su identidad, bolígrafo y mascarilla FFP2, ésta última en el caso de que fuese necesaria por razón de la pandemia COVID-19.

En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE LA PRUEBA.

Las preguntas de la 1ª y 2ª parte cuya respuesta sea la correcta se valoraran con 0,70 puntos positivos cada una. Las preguntas de la 3ª parte cuya respuesta sea la correcta se valoraran con 2,20 puntos positivos cada una. Si la respuesta fuese incorrecta se valorara con cero puntos.

Superarán la prueba aquellos aspirantes cuya puntuación sea igual o superior a seis puntos.

OCTAVA.-PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.-

Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará el resultado en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web institucional de la Ciudad.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud deberán remitir al órgano competente en materia de transporte público urbano de la Ciudad un certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, una fotografía reciente tamaño carnet y justificante de pago de la tasa por expedición del carnet de servicio público para conducir vehículos auto-taxi.

DÉCIMA.- EXPEDICIÓN DEL CARNET DE SERVICIO PÚBLICO.

El procedimiento finalizará, previa comprobación de la documentación de la Base anterior recibida de cada aspirante que haya superado la prueba, con la expedición a su favor del correspondiente carnet de servicio público para conducir vehículos auto-taxi, efectuándose al mismo tiempo su inscripción en la base de datos del órgano competente en materia de transporte público urbano de la Ciudad. El carnet tendrá un plazo de vigencia de cinco años, que se computará a partir de la fecha de publicación de los resultados de la prueba de aptitud.